

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alora (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alora (Málaga) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alora (Málaga).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alora y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Aliaga (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen, en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Aliaga (Teruel).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Aliaga y el Centro Provincial Coordinador de Teruel.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción y reforma de aseos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Por Orden de 3 de julio próximo pasado, se autorizó la presentación del proyecto de obras de construcción de aseos y reforma de otro en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Fernando Plaza Lizaso, y

Resultando que la cantidad total, de 36.776,44 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Construcción de aseos: Ejecución material, 21.561,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.234,15 pesetas; total, 24.795,17 pesetas.

Reforma de aseos: Ejecución material, 10.418,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.562,77 pesetas; total, 11.981,27 pesetas.

Total: 36.776,44 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de julio último;

Resultando que el Director del Instituto remite presupuestos de dos constructores de Puertollano, entre los que aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el presentado por don José García Herranz, con domicilio en Bañiz Alto, número 8, quien se compromete a realizar dichas obras sujetándose estrictamente al proyecto por su importe de 36.776,44 pesetas, informando el Director es de solvencia suficiente para realizar las obras;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 15 del mismo mes;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratación Administrativa, dada la cuantía del proyecto;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señale el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de las obras de construcción de aseos y reforma de otros en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real), por su importe total de 36.776,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen a don José García Herranz, constructor con domicilio en Puertollano (Ciudad Real), Bañiz Alto, número 8, por su importe de 36.776,44 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 1.471,05 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación, de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Millán», de Treviana (Logroño).

Cooperativa Sindical Agro-Olivarera y Caja Rural «San Sebastián», de Casabermeja (Málaga).

Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Pedro Apóstol», de Granja de Rocamora (Alicante).

Cooperativa del Campo «La Citricola», de Ondara (Alicante).

Cooperativa Agrícola «El Castillo», de Almodóvar del Río (Córdoba).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos, de Benialfquí—anexo de Planes— (Alicante).

Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural «San Bartolomé», de San Bartolomé (Alicante).

Cooperativa del Campo «San José Obrero», de Rincón del Obispo (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias», de Padul (Granada).

Cooperativa Frutícola, de El Arenal (Avila).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Angeles», de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Cooperativa Ganadera «Santa Bárbara», de Aguilar de Codes (Navarra).

Cooperativa Agropecuaria «San Román», de Escaroz—Valle de Salazar—(Navarra).
Cooperativa del Campo «Apostol Santiago», de Fuenterrabías (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Torre Alfonso XII», de Gerona.
Cooperativa de Consumo «Torre Gironella», de Gerona.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural de la Cooperativa Avícola y Ganadera de Almenar (Lérida).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Prosperidad, Sección C», de Benimaclet (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Borja», de Gandía (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Badajoz.
Cooperativa de Viviendas para productores de la Renfe «San Anastasio», de Badalona (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas para el Hogar, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Buello», de Albelda de Iregua (Logroño).
Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid.
Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Catarroja (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Fuente el Sol (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 15.210, interpuesto por doña María Nieves Sánchez Noriega y Rodríguez contra resolución tácita de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.210, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña María Nieves Sánchez Noriega y Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución tácita del Ministerio de Comercio, desestimatoria de la pretensión ejercitada en escrito de 26 de febrero de 1964, sobre reconocimiento del derecho a acogerse al régimen de previsión social italiano, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Granados Weil, Procurador de los Tribunales y de doña María Nieves Sánchez Noriega, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo del Ministerio de Comercio a la petición formulada por la recurrente en veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro de que se le reconociera el derecho a acogerse al régimen de previsión social italiano, en relación con la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,623	55,790
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,565	168,069
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,442	120,804
1 Marco alemán	14,953	14,997
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,583	16,632
1 Corona sueca	11,557	11,591
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austríacos	231,401	232,097
100 Escudos portugueses	209,012	209,641

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marina, S. A.».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto Pons Casacuberta, en nombre y representación de «Viajes Marina, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 20 de enero de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, apareciendo cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Marina, S. A.», con casa central en Lloret de Mar (Gerona), paseo Jacinto Verdaguer, 17, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 150 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.